



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2024-A-MDO/Q

Ocongata, 06 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

En la Opinión Legal N° 037-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 02 de febrero del 2024, con asunto: RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO", JASS - ROCCA ROCCA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; el Informe N° 0063-2024-JCHP-ATM-MDO/Q de fecha 31 de enero del 2024, con asunto: SOLICITO ACTO RESOLUTIVO DE LA ALCALDÍA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SANEAMIENTO "JASS - ROCCA ROCCA" MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA y el Informe N° 017-2024-JCHP-ATM-MDO/Q de fecha 31 de enero del 2024, con asunto: SOLICITO RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA "JASS - ROCCA ROCCA" MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, Y;

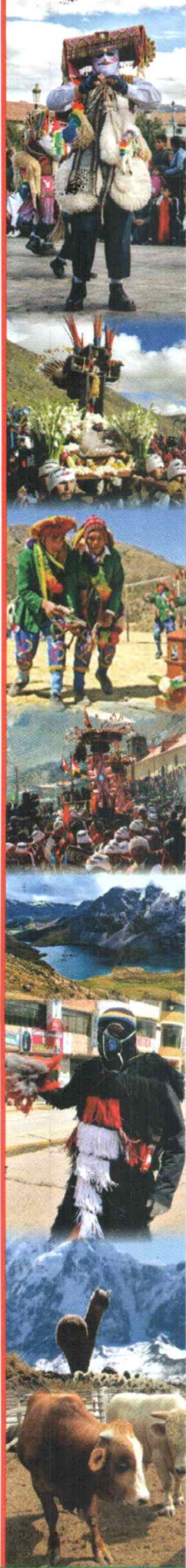
CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1280 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", se establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111° del Decreto Supremo N.° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, establece en su Artículo 20°, numeral 20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales; numeral 20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades;

Que, mediante solicitud de fecha 26 de enero del 2024, con Registro N° 0643 de Mesa de Partes de la Municipalidad. El Sr. Juan Henry Chillihuani Mandura, en su condición de presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS Rocca Rocca", cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva y el registro en el "Libro de las Organizaciones Comunales" de la Municipalidad.

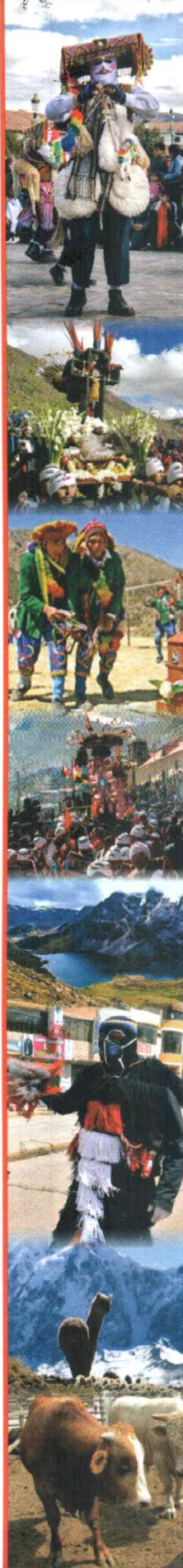
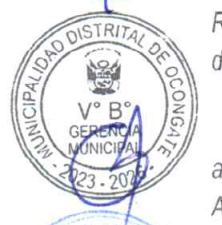
Que, en la Opinión Legal N° 037-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 02 de febrero del 2024, con asunto: RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO", JASS – ROCCA ROCCA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; el Informe N° 0063-2024-JCHP-ATM-MDO/Q de fecha 31 de enero del 2024, con asunto: SOLICITO ACTO RESOLUTIVO DE LA ALCALDÍA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SANEAMIENTO "JASS – ROCCA ROCCA" MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; el Informe N° 017-2024-JCHP-ATM-MDO/Q de fecha 31 de enero del 2024, con asunto: SOLICITO RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA "JASS – ROCCA ROCCA" MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, Y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS ROCCA ROCCA" del Distrito de Ocongata, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo de la JASS para el periodo comprendido del 01/01/2024 al 31/12/2025 a las siguientes personas:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|------------|--------------------------------|----------|
| PRESIDENTE | JUAN HENRY CHILLIHUANI MANDURA | 45717158 |
| TESORERO | FROILAN MARIO GONZALO JANCCO | 42458606 |
| SECRETARIO | LEONIDAS TURPO HUAMAN | 45934605 |
| VOCAL 1 | SEGUNDO CHILLIHUANI CRISPIN | 25216075 |
| VOCAL 2 | MIGUEL CRISPIN CUCHICARI | 42087384 |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER como Fiscal de la JASS, por (03) años, del 01/01/2024 al 31/12/2026 a:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|--------|---------------------------|----------|
| FISCAL | JULIO CHILLIHUANI CONDORI | 44266461 |



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Área Técnica Municipal para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



"Juntos por el Desarrollo"
GESTION 2023-2026

